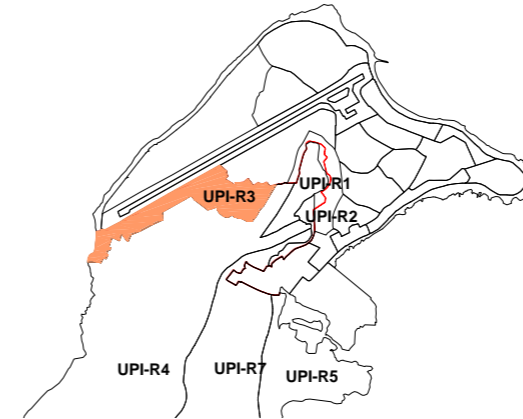


UPI-R3 Residencial Especial, Jardín de borde - transición urbano - rural

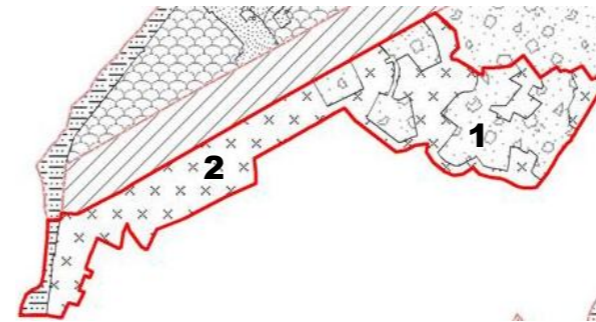
Para los predios ubicados en el área de litoral se deberá dar aplicación al lo establecido en el artículo No. 63 del presente decreto.

Uso principal:	Espacio público,
Usos secundarios:	Vivienda y comercio de barrio Equipamiento (FAC).
Usos prohibidos:	todos los no especificados en los usos principales y secundarios.
Áreas de Cesión:	
Andenes:	4 Metros
Área mínima de lote:	2500M ²
Frente mínimo de lote:	40 m
Índice de ocupación máximo:	0.05 del área del lote
Índice de construcción máximo:	0.05
Aislamientos:	frente: 5 m Lateral: 3 m. a cada lado Posterior: 6 m
Voladizos:	1.5 m
Altura máxima:	1 pisos
Área mínima de lote vivienda y comercio De barrio.	
Frente mínimo de lote:	20 m
Índice de ocupación máximo:	0.40 del área del lote
Índice de construcción máximo:	0.80
Aislamientos:	frente: 4m Lateral: 2 a cada lado Posterior: 4 m
Voladizos:	1.5 m sobre el retiro frontal.
Altura máxima:	1pisos y/o 3.5 m

LOCALIZACION



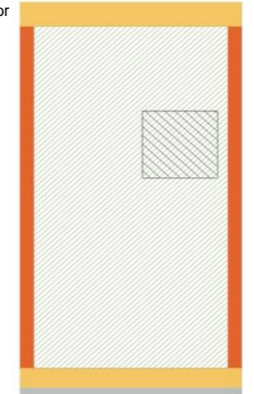
TRATAMIENTO



Manejo de Borde	2
Mejoramiento Integral	1

OCUPACION

- Andén.
- Aislamientos anterior y posterior
- Aislamientos Laterales.
- Área Útil.
- Área de Ocupación.



USOS

